REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**ROOSVELT CARMONA SOTO**
DEMANDADO	**EMCALI EICE ESP**
RADICACIÓN	**76001-31-05-003-2017-00031-00**

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral-, en su providencia N° SL4253 - 2021 del 22/09/2021 que dispuso **CASAR** La Sentencia No.312 del 17/09/2018, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, en cuanto ABSOLVIÓ la Sentencia No.047 del 08/03/2017. En sede de Instancia **CONFIRMA** la Sentencia proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera instancia. Sin costas en segunda instancia y por el Recurso Extraordinario de Casación en la Corte Suprema de Justicia.

A FAVOR DEL DEMANDANTE **ROOSVELT CARMONA SOTO**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	$1.000.000.oo
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	$ - 0 -
AGENCIAS EN DERECHO POR EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACION	$ - 0 -
TOTAL	$1.000.000.oo

SON: **UN MILLON DE PESOS MCTE ($1.000.000.oo)** A CARGO DE LA DEMANDADA EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI EICE ESP Y A FAVOR DEL DEMANDANTE ROOSVELT CARMONA SOTO

Santiago de Cali, Veinte de Enero de Dos Mil Veintidós

Pasa a despacho de la señora jueza.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Rad. No. 76001-31-05-003-2017-00031-00
zvm

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Veinte de Enero de Dos Mil Veintidós

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N°. 072
Santiago de Cali, Veinte de Enero de Dos Mil Veintidós

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral-, en su providencia N° SL4253 - 2021 del 22/09/2021 que dispuso **CASAR** La Sentencia No.312 del 17/09/2018, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, en cuanto ABSOLVIÓ la Sentencia No.047 del 08/03/2017. En sede de Instancia **CONFIRMA** la Sentencia proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera instancia. Sin costas en segunda instancia y por el Recurso Extraordinario de Casación en la Corte Suprema de Justicia.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por LA HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Sala Laboral mediante La Sentencia SL4253 - 2021 del 22/09/2021 (Cdno. 3° H.C.S.J.).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaria de Primera y segunda instancia. Sin costas por el Recurso Extraordinario de Casación en la Corte Suprema de Justicia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍCAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.

La jueza.,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

-REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 03/02/2022 EN EL ESTADO No. 012.

SRIA._____

Rad. No. 76001-31-05-003-2017-00031-00
zvm

Firmado Por:

Yenny Lorena Idrobo Luna
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3114f9d9e7180d09b7a3db96c3b20419a8e982c169565ca51c30c0faea3a6839**
Documento generado en 01/02/2022 04:10:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica